

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 27 de septiembre de 1988, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una finca, propiedad del ayuntamiento de La Mojonera (Almería), a la Iglesia Católica.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión de uso gratuito de una finca, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de La Mojonera (Almería) a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1988, publicado en el BOP de Almería n.º 38 de 16 de febrero de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Trozo de terreno sito en la urbanización «El Viso» de Félix, término municipal de Félix, hoy La Mojonera, paraje del Viso, de cabida 1.500 m<sup>2</sup>, que linda al Norte, con centro de Transformadores y sus ensanches correspondientes que no corresponde a la finca; Sur y Este, Terrenos propiedad del Ayuntamiento de La Mojonera con una profundidad de 41,66 metros; y Oeste, con calle de Urbanización denominada Diego de Velázquez, con una fachada de 42 metros lineales.

Sevilla, 27 de septiembre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 4 de octubre de 1988, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de 24 parcelas, de los bienes de propios del ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva).*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de 24 parcelas, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1988, y cuyas descripciones son las siguientes:

Parcela de 240 m<sup>2</sup>, situada en la Avda. de Andalucía, valorada en 9.000.000 ptas.

Veinte parcelas de 120 m<sup>2</sup> cada una, situadas en la Barriada San Sebastián, frente a la c/ Róbala, valoradas en 1.000.000 ptas. cada una.

Parcela de 300 m<sup>2</sup>, situado en la Barriada de San Sebastián, frente a la c/ Ruiseñor, valorada en 2.625.000 ptas.

Das parcelas de 105 m<sup>2</sup>, situadas en la Barriada de los Pensionistas valoradas en 560.000 ptas. cada una.

Sevilla, 4 de octubre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 4 de octubre de 1988, por la que se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de una plaza de Secretaría-Intervención de los municipios de Zagra y Villanueva de Tapio.*

Los Municipios de Zagra (Granada) y Villanueva de Tapia (Málaga) acordaron proceder a la constitución de Agrupación para el sostenimiento en común de una plaza de Secretaría-Intervención en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 27 de noviembre de 1987 y 18 de diciembre de 1987.

Con este propósito se ha instruido preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 10 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84, de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de una plaza de Secretaría-Intervención de los municipios de Zagra (Granada) y Villanueva de Tapia (Málaga).

Sevilla, 4 de octubre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 4 de octubre de 1988, por la que se presta conformidad a la cesión gratuito de un solar, propiedad del ayuntamiento de Monzanilla (Huelva), al Estado para la construcción de una casa cuartel.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1987, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva n.º 63 de 16 de marzo de 1988, y cuyo descripción es la siguiente:

Solar sito en la Barriada Nuestra Señora del Valle, n.º 26, con una superficie de 1.340 m<sup>2</sup>.

Sevilla, 4 de octubre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 5 de octubre de 1988, por la que se presta conformidad a la cesión gratuito de un inmueble, propiedad del ayuntamiento de Boilén (Jaén), a favor de UGT.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un inmueble o la U.G.T., a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el

Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de mayo de 1988, previa publicación del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 82 de 11 de abril de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Casa situada en la c/ Choza, nº 2, con una superficie de 413'67 m[ss]2 y linda: por la Derecha, entrando otra de Herederos de D. Francisco Godino; Izquierda, la de Herederos de D. Manuel Alonso García y corral de Juan Manuel Godeno y Espalda, casa de D<sup>o</sup>. Obdulia Alonso Rusillo. Está valorada en 2.898.000 ptas.

Sevilla, 5 de octubre de 1988.

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 5 de octubre de 1988, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de una parcela, de los bienes de propios del ayuntamiento de Bollulllos Par del Condado (Huelva).*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 20 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la Legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de una parcela, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Bollulllos Par del Condado (Huelva), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1987, Publicado en el B.O.P. de Huelva nº 98 de 2 de mayo, cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno, situada en el Polígono Industrial de nueva creación, con una superficie de 1.000 m<sup>2</sup> y cuyo valoración es de 2.100.000 ptos.

Sevilla, 5 de octubre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 6 de octubre de 1988, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa de un solar sobrante de la vía pública, de los bienes de propios del ayuntamiento de Huelva, a los vecinos colindantes don Fernando Flores Sotomayor, don José Brea Castilla, don Juan Piconer-nell Prat, don Francisco Robles Medina y don Antonio Rivero Barnete.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de un solar sobrante de la vía pública, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a fin de dar cumplimiento al acuer-

do adoptada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de enero de 1987, y cuya descripción es la siguiente:

Sobrante del derribo de la finca nº 25-27 de la calle Ginés Martín, con una superficie de 26'72 m<sup>2</sup>. Linda: por la Derecha, con edificio de la Compañía Sevillana de Electricidad; por la Izquierda con edificio al que corresponde hoy el nº 25; y por la Espalda, lateral del edificio citado de la Compañía Sevillana de Electricidad. Está valorada en 857.605'12 ptas.

Sevilla, 6 de octubre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 6 de octubre de 1988, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2171/88.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo nº 2171/88, interpuesto por D. Antonio Alcaide Santisteban, contra la Resolución Administrativa de la Secretaría General de la Función Pública de 11 de diciembre de 1987, por la que se le reconoce el grado consolidado 17.

HE RESUELTO :

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo nº 2171/88.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 6 de octubre de 1988.— El Director General, José Luis Roldón Murillo

*RESOLUCION de 10 de octubre de 1988, del Instituto Andaluz de la Administración Pública, por la que se convoca el II curso de Documentalistas.*

Entre los objetivos de la política cultural y científica de la Junta de Andalucía, están los de promover la utilización e intercambio de información, la organización y difusión de los conocimientos y documentos acumulados y la puesta en funcionamiento de servicios u organismos de Documentación e Información cuya necesidad y condiciones han evolucionado considerablemente.

El Instituto Andaluz de Administración Pública que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 50/1987, de 25 de febrero, cuenta entre sus competencias la de «el estudio, investigación y enseñanza de las disciplinas y técnicas aplicables a las Administraciones Públicas», partiendo de la importancia de los citados objetivos, pramueve, en colaboración con la Consejería de Cultura, la organización de este II Curso de Documentalistas, que continúa la labor iniciada por dichos organismos el curso anterior.

Se pretende que este Curso, contrastado por las experiencias obtenidas el año anterior, alcance un alto nivel formativo.

Este II Curso se dirige a cuantas personas que, con titulación superior, estén interesadas en especializarse en el ámbito de la Documentación, así como a todas aquéllas que presten sus servicios en la Administración Autónoma y tengan una titulación o puesto de trabajo relacionado con esta temática.

En este sentido se prevé la reserva del 50%, de las plazas convocadas, para el personal que trabaja en la Junta de Andalucía, atendándose así a otras de las finalidades de este Instituto cual es la «formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Junta de Andalucía».

El II Curso de Documentalistas, convocado por la presente Resolución, se ajustará a las siguientes características:

I. Denominación: II Curso de Documentalistas.

II. Objetivo: Estudio de las perspectivas y posibilidades de los actividades de información y documentación, así como la aplicación de las nuevas tecnologías en este sector.

III. Programa: Figura en el anexo I.

IV. Lugar de realización: Sevilla capital.

V. Fecha de realización: El Curso comenzará a partir del 21 de